



ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 3/2020

RESFC-2020-3-E-ERAS-SEJ#ERAS

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00006837- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS),

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que en consecuencia y ante la situación de excepcionalidad que impone la emergencia pública sanitaria, se dictó el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 (B.O. 12/3/20) que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 de fecha 21 de diciembre de 2019 (B.O. 23/12/19) en virtud de la pandemia, considerándose asimismo el aislamiento social preventivo y obligatorio mediante la instrumentación del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 (B.O. 20/03/20) y los posteriores Decretos N° 325 de fecha 31 de marzo 2020 (B.O. 31/03/20) y N° 355 de fecha 11 de abril de 2020 (B.O. 11/04/20) que prorrogaran dicho aislamiento.

Que dicha emergencia sanitaria conlleva la necesidad de adoptar medidas con el objetivo de velar por la salud pública en el marco de las políticas y decisiones adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y, en ese sentido, corresponde en la instancia implementar una que disponga el tratamiento de la prórroga de los beneficios del Programa de Tarifa Social de la manera que se establece en la parte resolutive de la presente, ello en el entendimiento que el mentado aislamiento social preventivo y obligatorio imposibilita a algunos usuarios a acceder a los medios habilitados y/o disponibles de atención a cargo de la concesionaria y/o de este Organismo para acreditar documentación que permita la aplicabilidad del mismo.

Que el Programa Tarifa Social es un beneficio destinado a los hogares y las entidades de bien público cuyas dificultades económicas le impiden afrontar el pago de los servicios de agua y cloacas.

Que la implementación del citado Programa tiene sustento legislativo en el artículo 76 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y en el artículo 37 el Anexo E - Régimen Tarifario- del citado cuerpo legal.

Que rige así para este Programa un Reglamento y una serie de Criterios de Inclusión y Asignación del Beneficio aprobados por la Resolución ERAS N° 30 de fecha 18 de julio de 2016 (B.O. 25/07/16), modificada por la Resolución ERAS N° 61 de fecha 19 de julio de 2017 (B.O. 28/07/17), conforme lo dispuesto en el art. 14° de la Disposición N° 19-E/2017 de fecha 28 de abril de 2017 de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS



HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (B.O. 02/05/17).

Que ante el vencimiento del mandato del ex Presidente del Organismo atento el plazo que deviene del Decreto N° 368 de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), todas las cuestiones que hacen al señalado funcionamiento de la marcha administrativa de este Ente Regulador deben ser ejercitadas por la Vicepresidencia del Ente conforme su mandato vigente mediante Decreto N° 115 de fecha 9 de febrero de 2018 (B.O. 14/02/18), teniendo para ello como mira el ya indicado normal funcionamiento del ERAS.

Que ello encuadra en lo establecido en la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O. 13/10/17) que modificase al artículo 6° del Reglamento de Directorio del Organismo cuando dice: "...En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable".

Que es del caso tener presente que con relación a la cuestión que hace a la marcha institucional de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se ha pronunciado la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) en reciente nota número NO- 2020-26182652 -APN-SIGEN de fecha 16 de abril de 2020 que, en lo que interesa, indica al señor Vicepresidente del Organismo que se adopten en la instancia actual los recaudos que permitan dar continuidad a las competencias del Ente.

Que tal como ha señalado la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS en su intervención previa, oportunamente este Organismo, mediante Notas ERAS N° 13057 del 17/02/2017 y N° 14004 del 22/12/2017 dispuso, en el marco del Expediente N° 3121/17 del registro de este Organismo, la prórroga automática del beneficio por las razones allí expuestas y ello por el plazo de renovación anual, lo cual indica que la facultad que el Ente tiene al respecto ya cuenta con antecedentes en cuanto a su otorgamiento.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Por ello,

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renuévase el beneficio de Tarifa Social en todas sus modalidades para aquellos beneficiarios que lo tengan concedido al 29 de febrero de 2020 y cuya caducidad opere entre el 29 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2020 y/o hasta el levantamiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) comunique lo resuelto en las correspondientes facturas que se emitan para los beneficiarios de la Tarifa Social.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del Ente.



ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A (AySA) y comuníquese a la señora Defensora del Usuario de Ente Regulador de Agua y Saneamiento, a la SINDICATURA DE USUARIOS y a la COMISIÓN ASESORA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; publíquese en la página WEB del Organismo, tome intervención la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes y dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO para su publicación y, cumplido, archívese. Eduardo Alberto Blanco - Cristina Valeria Fariña

e. 21/04/2020 N° 17517/20 v. 21/04/2020

Fecha de publicación 21/04/2020

